

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaria de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvese proveer, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 105-S

Por conducto de secretaría proceda a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el Juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ HELENA VILLAMIZAR HERNANDEZ C.C. No 63.514.928, en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA, Nit. 800.215.908-8, bajo Rad. 680014105003-2019-00131-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,

ELIZABETH BARAJAS PITA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 09 DE JUNIO DE 2021	
LA SECRETARIA	 FRANCIS FLÓREZ CHACÓN